

# Boletín



# Oficial

DE LA

## PROVINCIA DE CÁDIZ

Las Leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (LEY DE 3 DE NOVIEMBRE DE 1837.)

### SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÁDIZ: Un mes, 3 pesetas.— Trimestre, 8,25.— Seis meses, 16,50.— Un año, 33.  
FUERA DE CÁDIZ: Un mes, 4 pesetas.— Trimestre, 11,25.— Seis meses, 22,50.— Un año, 45.  
Número suelto, 38 céntos de peseta.  
SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (ORDENES DE 2 DE ABRIL, DE 3 Y 21 DE OCTUBRE DE 1854.)

### Presidencia del Consejo de Ministros.

(Gaceta del día 25.)

SS. MM. el REY y la REINA Regente (q. D. g.) y su Augusta Real Familia continúan en el Real Sitio de Aranjuez sin novedad en su importante salud.

### Ministerio de la Gobernación.

#### CIRCULAR

Consignado en el cap. 8.º de la Sección 6.ª del presupuesto vigente un crédito de 20.000 pesetas para subvencionar á las Sociedades destinadas al socorro de los obreros inutilizados en el trabajo, y con el fin de que la distribución de esta suma responda á tan benéfico propósito, la REINA Regente del Reino, en nombre de S. M. el REY (q. D. g.), ha tenido á bien disponer lo siguiente:

1.º Que proceda V. S. á la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de esa provincia, para que toda Sociedad cuyo objeto sea socorrer á los obreros que accidental ó definitivamente estén inutilizados para el trabajo, puede optar á la expresada subvención, solicitándolo de ese Gobierno hasta el 10 de Junio próximo.

2.º Que en las solicitudes se haga constar la fecha de la fundación de la Sociedad; el número y la cantidad de los recursos repartidos anualmente; la lista de los socios de que se componga, y el balance de sus fondos

Y 3.º Que espirado el plazo de referencia, dentro de los ocho días siguientes, ó sea hasta el 18 del citado mes, remita V. S. á este Ministerio todas las instancias, acompañándolas del informe que juzgue oportuno, ó manifestando que no tiene observación alguna que hacer sobre ellas.

De Real orden lo comunico á V. S. para su conocimiento y efectos expresados. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Mayo de 1887.— León y Castillo.— Sr. Gobernador de la provincia de.....

### Intendencia militar de Ejército del distrito de Andalucía

#### ANUNCIO

Núm. 795.

El Intendente de Ejército y del distrito de Andalucía,

Hace saber: Que no habiendo obtenido resultado en algunos artículos por falta de licitadores la subasta verificada el día 16 del presente mes para contratar desde 1.º de Mayo á fin de Octubre del presente año, y un mes más si así conviniere á la Administración militar el abastecimiento de primeras materias de subsistencias que sean necesarias en las Factorías de este distrito, por el presente se convoca á una segunda, formal y pública licitación para contratar hasta fin de Octubre ya citado los artículos y cantidades que se expresan en el estado puesto á continuación, la que tendrá lugar simultáneamente en esta Intendencia y Comisarias de Guerra de Cadiz, Córdoba, Ceuta, Algeciras y Jerez de la Frontera, el día 25 de Junio próximo, á las doce de su mañana, con sujeción á los mismos pliegos de condiciones y precios límites que se anunciarán oportunamente en las expresadas dependencias.

Toda proposición que se presente deberá estar redactada en papel del sello undécimo y con sujeción al modelo que á continuación se estampa, é ir acompañada de un talón de depósito provisional por la suma del 5 por 100 del importe total de los artículos que comprenda la proposición, valorados con arreglo al pliego de precios límites, debiendo presentarse ambos documentos por el interesado ó persona que legalmente lo represente media hora antes de comenzar el acto; en el bien entendido, que las que carecieren de estos requisitos, no serán admitidas por el Tribunal constituido para adjudicar la licitación.

Sevilla 21 de Mayo de 1887.—Luis de Rojas.

FACTORÍAS	Trigo. Quantidades métricas.	Harina de todo pan. Quantidades métricas.	Cebada. Hectolitros.	Paja. Quantidades métricas.	Aceite de primera. Hectolitros.	Café. Kilogramos.
Sevilla.....	"	2.608	700	810	33	"
Cádiz.....	"	1.400	"	"	23	"
Orlola.....	9.000	1.040	300	1.039	12	761
Ceuta.....	"	1.600	5.128	4.288	17	"
Jerez de la Frontera.	"	1.281	350	308	"	"
Algeciras.....	"	371	"	"	"	"

ESTADO QUE SE CITA

#### MODELO DE PROPOSICIÓN

D. F. de T., vecino de....., según cédula personal que acompaña, enterado del anuncio y pliego de condiciones para contratar el abastecimiento de trigo, harina, cebada, paja de pienso, aceite y café para las Factorías de subsistencias del distrito, durante seis meses, ofrece ejecutar este servicio á los precios siguientes:

En la Factoría de....., indicando cuál ó cuáles sean.

Por cada quintal métrico de trigo, (tantas pesetas). — Por cada quintal métrico de harina de todo pan, (idem idem). — Por cada hectólitro de cebada, (idem idem). — Por cada quintal métrico de paja de pienso, (idem idem). — Por cada hectólitro de aceite de primera, (idem idem). — Por cada kilogramo de café, (idem idem).

Las cantidades de cada artículo se expresarán en letra y sin enmiendas ni raspaduras.

Acompañando para responder al cumplimiento de esta proposición el talón de depósito provisional correspondiente, verificado en tal Caja, importante la cantidad de tantas pesetas (en letra.)

(Fecha y firma del proponente).

### Fiscalía militar de Lucena.

EDICTO

Núm. 780.

D. Alejandro Moner de Peláez, Teniente del Batallón Reserva de esta ciudad y Fiscal instructor en la causa que se sigue al recluta del reemplazo de 1886 Atanasio Moreno Expósito, por deserción: por el presente edicto cito, llamo y emplazo á Atanasio Moreno Expósito, cuyo actual domicilio y paradero se ignora para que en el término de 10 días, contados desde su publicación en los periódicos oficiales, comparezca en esta Fiscalía militar, sita en la calle de Jaimes, núm. 11, con el fin de que preste declaración en precitada causa, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Lucena á 29 de Abril de 1887.—Alejandro Moner.

## Administración de Propiedades é Impuestos de la provincia de Córdoba.

Núm. 628.

Relación de las fincas embargadas y administradas por la Hacienda á virtud de la Ley de 13 de Junio de 1878.

Número de orden.	NOMBRE DEL COMPRADOR	Domicilio.	Clase de la finca.	Procedencia	Número de inventario.	Término.	Plazos.	VENCIMIENTOS			IMPORTE Pesetas.	EXPEDICIÓN DEL APREMIO			Observaciones
								Día.	Mes.	Año.		Día.	Mes.	Año.	
229	D. Antonio Moreno Vilches....	"	Rústica.	Clero..	2.211	Lucena...	17	"	Octubre	"	100,12	25	Febrero	1887	
230	Abelardo Abdé.....	"	Idem..	Estado.	219	Idem....	12-13	"	Dicbre.	"	11,00	"	"	"	
231	El mismo.....	"	Idem..	Idem..	220	Idem....	12-13	"	"	"	8,10	"	"	"	
232	D. Juan Pedrosa Martín.....	"	Idem..	Clero..	971	Idem....	14	"	Octubre	"	132,50	"	"	"	
233	Luis Aurelio de Flores.....	"	Urbana.	Befici. <sup>a</sup>	693	Idem....	6-7	"	Dbre...	"	105,20	"	"	"	
234	Francisco Barranco.....	"	Rústica.	Estado.	183	Idem....	15-16	"	Agosto.	"	53,30	"	"	"	
235	Francisco Posadas Cabezas..	"	Urbana.	Clero..	993	Idem....	17	"	Octubre	"	75,25	"	"	"	
236	Fernando Cabrera.....	"	Rústica.	Estado.	517	Idem....	7-9	"	Stbre..	"	159,15	"	"	"	
237	Antonio Ortiz Carrasquilla..	"	Idem..	Idem..	640	Idem....	2-6	"	"	"	1.755,50	"	"	"	
238	Antonio Cano Carrasquilla..	"	Idem..	Idem..	948	Idem....	17	"	Nbre...	"	88,37	"	"	"	
239	Antonio de Vila Prieto.....	"	Idem..	Clero..	449	Idem....	7-11	"	Julio..	"	1.400,00	"	"	"	
240	Enrique Montilla.....	"	Idem..	Estado.	642	idem....	3-6	"	Agosto.	"	2.000,00	"	"	"	
241	José Artacho Sánchez.....	"	Idem..	Idem..	970	Idem....	9	"	Nbre...	"	150,25	"	"	"	
242	Pedro Blancas.....	"	Urbana.	Clero..	744	Idem....	15	"	Julio...	"	50,00	"	"	"	
243	Francisco Medina Guerrero..	"	Rústica.	Idem..	1.091	Idem....	14	"	Dicbre.	"	31,75	"	"	"	
244	Rafael de Soto Ortiz.....	"	Idem..	Idem..	2.205	Idem....	17	"	Octubr	"	85,13	"	"	"	
245	El mismo.....	"	Idem..	Idem..	1.461	Idem....	7-10	"	"	"	801,00	"	"	"	
246	D. Luis Rivas y Pino.....	"	Idem..	Befici. <sup>a</sup>	1.459	Idem....	8	"	Stbre..	"	155,00	"	"	"	
247	Juan de Torre.....	"	Idem..	Idem..	1.066	Idem....	12	"	Octubre	"	250,00	"	"	"	
248	Antonio Rodríguez García..	"	Idem..	Idem..	1.039	Idem....	16-20	"	Julio...	"	187,50	"	"	"	
249	Antonio del Valle Valle.....	"	Idem..	Idem..	489	Idem....	18	"	Agosto.	"	31,88	"	"	"	
250	Pedro Blancas M.....	"	Idem..	Idem..	1.062-63	Idem....	15	"	Octubre	"	280,05	"	"	"	
251	Antonio del Valle V.....	"	Idem..	Idem..	990	Idem....	16-18	"	Agosto.	"	356,25	"	"	"	
252	Antonio Romero R.....	"	Idem..	Idem..	1.114	Idem....	18	"	"	"	275,00	"	"	"	
253	Antonio Fustigueras.....	"	Idem..	Estado.	216	Idem....	15	"	Octubre	"	27,55	"	"	"	
254	Francisco Fernández.....	"	Idem..	Clero..	994-8.º	Idem....	18	"	Stbre..	"	62,50	"	"	"	
255	Juan Bautista Cabeza.....	"	Idem..	Idem..	1.104	Idem....	18	"	"	"	31,25	"	"	"	
256	El mismo.....	"	Idem..	Idem..	1.112	Idem....	18	"	"	"	15,00	"	"	"	
257	D. Juan Pimentel Leiva.....	"	Idem..	Idem..	2.042-5	F. Tójar..	17	"	Mayo..	"	135,63	"	"	"	
258	"	"	Idem..	Idem..	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	
259	Gonzalo Raigón.....	"	Idem..	Idem..	"	Bélmez..	16	"	Marzo..	"	275,05	8	Marzo..	"	
260	Rafael Castroverde.....	"	Idem..	Idem..	1.153-2	E. Reales.	17-18	"	Junio..	"	91,76	"	"	"	
261	"	"	Idem..	Idem..	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	
262	Rafael Castroverde.....	"	Idem..	Idem..	1.153	Idem....	17-18	"	Julio...	"	60,50	"	"	"	
263	El mismo.....	"	Idem..	Idem..	1.153	Idem....	17-18	"	Octubre	"	21,00	"	"	"	
264	El mismo.....	"	Idem..	Idem..	1.154	Idem....	17-18	"	Enero..	"	51,00	"	"	"	
265	El mismo.....	"	Idem..	Idem..	1.153	Idem....	17-18	"	Julio...	"	75,38	"	"	"	
266	El mismo.....	"	Idem..	Idem..	1.153	Idem....	17-18	"	Dimbre.	"	"	"	"	"	
267	D. Joaquín Vázquez.....	"	Idem..	Idem..	2.328	P. del Río.	2	"	Mayo..	"	377,10	"	"	"	
268	Bartolomé Castro.....	"	Idem..	Idem..	2.223	Zuheros..	12	"	Marzo..	"	300,00	"	"	"	
269	Miguel Contreras.....	"	Idem..	Idem..	467	Posadas..	17-20	"	"	"	160,00	"	"	"	
270	Francisco López Navas.....	"	Urbana.	Idem..	806	Idem....	20	"	"	"	125,75	"	"	"	
271	Antonio Algar Páez.....	"	Rústica.	Estado.	515	Santaella.	9	"	Dimbre.	"	66,50	"	"	"	
272	Antonio Castillo.....	"	Idem..	Clero..	237	Añora....	3	"	Octubre	"	1.100,00	"	"	"	
273	Miguel Quirós.....	"	Idem..	Idem..	1.457	Carcabuey	7	"	"	"	182,50	"	"	"	
274	Ramón José Linares.....	"	Idem..	Idem..	7	Idem....	10-14	"	"	"	495,00	"	"	"	
275	Ramón Ramírez.....	"	Idem..	Befici. <sup>a</sup>	1.522	Idem....	4-12	"	"	"	7.007,70	"	"	"	
276	Juan Rafael Ruví Ballesteros	"	Idem..	Clero..	8	Idem....	7-13	"	"	"	551,50	"	"	"	
277	El mismo.....	"	Idem..	Idem..	6	Idem....	13	"	"	"	101,25	"	"	"	
278	D. Diego Hinojosa Moyano....	"	Idem..	Idem..	965	Idem....	13	"	"	"	376,50	"	"	"	
279	Ramón Ramírez Palomeque..	"	Idem..	Idem..	132	Idem....	2-13	"	"	"	813,75	"	"	"	
280	Juan Serrano Valverde.....	"	Idem..	Estado.	202	Idem....	13	"	"	"	6,50	"	"	"	
281	Manuel Osuna y Rico.....	"	Idem..	Idem..	202	Idem....	9-13	"	"	"	51,25	"	"	"	
282	José Serrano.....	"	Idem..	Clero..	1.054	Rute.....	20	"	Dimbre.	"	139,38	"	"	"	
283	Francisco Linares.....	"	Idem..	Idem..	762	Idem....	20	"	Enero..	"	151,25	"	"	"	
284	El mismo.....	"	Idem..	Idem..	759	Idem....	20	"	"	"	75,50	"	"	"	
285	D. Leandro Padilla.....	"	Idem..	Idem..	761	Idem....	20	"	"	"	63,75	"	"	"	
286	Domingo Mora.....	"	Urbana.	Befici. <sup>a</sup>	339	Idem....	2-5	"	Febrero	"	179,00	"	"	"	
287	Bartolomé Onieva.....	"	Rústica.	Clero..	1.027	Idem....	16	"	Abril..	"	138,75	"	"	"	
288	Bartolomé García.....	"	Urbana.	Idem..	692	Obejo....	17	"	Febrero	"	14,13	"	"	"	
289	El mismo.....	"	Rústica.	Idem..	691	Idem....	17	"	"	"	7,25	"	"	"	
290	D. Francisco Castro.....	"	Idem..	Propios.	3.178-2.º	Idem....	2-3	"	Abril..	"	51,00	"	"	"	
291	Angel Lozano.....	"	Idem..	Idem..	3.174-2.º	Idem....	2-3	"	Mayo..	"	490,00	"	"	"	
292	Ildefonso Baquero.....	"	Idem..	Clero..	1.801	Idem....	2	"	Junio..	"	100,60	"	"	"	
293	Juan de Dios Padilla.....	"	Idem..	Idem..	1.040	P. del Río.	2-3	"	Agosto.	"	300,02	"	"	"	
294	Ramón Creut.....	"	Idem..	Idem..	682	Idem....	17	"	Junio..	"	25,13	"	"	"	
295	Juan Nieto.....	"	Idem..	Idem..	2.224	Almedill. <sup>a</sup>	13	"	Octubre	"	152,50	"	"	"	
296	El mismo.....	"	Idem..	Idem..	"	Idem....	12	"	"	"	152,50	"	"	"	
297	D. José López García.....	"	Idem..	Propios.	3.492	Almodovr.	2-10	"	Dimbre.	"	15.300,00	"	"	"	
298	Sebastián Cañero.....	"	Idem..	Estado.	397	Idem....	14	"	"	"	127,60	"	"	"	
299	Fabian Estévez.....	"	Idem..	Clero..	718	Monturque	13	"	Setbre.	"	35,10	"	"	"	
300	Juan María Ramos.....	"	Idem..	Idem..	857	Idem....	16	"	"	"	14,55	"	"	"	
301	El mismo.....	"	Idem..	Idem..	872	Idem....	16	"	"	"	10,25	"	"	"	
302	El mismo.....	"	Idem..	Idem..	860	Idem....	16	"	"	"	3,55	"	"	"	
303	El mismo.....	"	Idem..	Idem..	862	Idem....	16	"	"	"	22,80	"	"	"	
304	Juan Estévez Muñoz.....	"	Idem..	Idem..	84	Idem....	19-20	"	Dimbre.	"	67,50	"	"	"	

(Continuará).

## DEPOSITARIA DE FONDOS MUNICIPALES DEL CARPIO

## PROVINCIA DE CORDOBA

Tercer trimestre de 1886 á 1887.

## CUENTA

del tercer trimestre del año económico de 1886 á 1887, que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificadas en la Caja de su cargo, á saber:

## PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA.

	Pesetas
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.....	2.305,56
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	8.840,58
<b>CARGO.....</b>	<b>11.146,14</b>
Data por pagos verificados en igual trimestre.....	6.961,56
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.....	4.184,58

## SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS.

INGRESOS	SALDO del trimestre anterior por operaciones realizadas. Pesetas.	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre. Pesetas.	OPERACIONES realizadas en este trimestre. Pesetas.
1 Propios.....	"	68,00	68,00
2 Montes.....	"	"	"
3 Impuestos.....	"	63,86	63,86
4 Beneficencia.....	"	"	"
5 Instrucción pública..	"	"	"
6 Corrección pública..	"	"	"
7 Extraordinarios.....	7.339,34	2.798,78	10.138,12
8 Ampliación.....	1.784,33	"	1.784,33
9 Resultas.....	395,82	"	395,82
10 Recursos legales para cubrir el déficit..	2.571,06	5.909,94	8.481,00
11 Reintegros.....	"	"	"
<b>CARGO.....</b>	<b>12.090,55</b>	<b>8.840,58</b>	<b>20.931,13</b>
<b>PAGOS</b>			
1 Gastos del Ayuntamiento.....	2.942,72	1.744,15	4.686,87
2 Policía de seguridad.	76,50	60,50	137,00
3 Policía urbana y rural.....	532,65	265,59	798,24
4 Instrucción pública.	"	182,50	182,50
5 Beneficencia.....	351,25	178,63	529,88
6 Obras públicas.....	1.460,00	"	1.460,00
7 Corrección pública..	"	"	"
8 Montes.....	"	"	"
9 Cargas.....	2.544,35	4.468,79	7.013,14
10 Obras de nueva construcción.....	"	"	"
11 Imprevistos.....	554,83	61,40	616,23
12 Ampliación.....	1.322,69	"	1.322,69
13 Resultas.....	"	"	"
<b>DATA.....</b>	<b>9.784,99</b>	<b>6.961,56</b>	<b>16.746,55</b>

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En El Carpio á 31 de Marzo de 1887.—El Depositario, Vicente Villarejo.

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros que están á mi cargo.

En El Carpio á 1.º de Abril de 1887.—El Regidor Interventor, Juan Charquero.—V.º B.º—El Alcalde, José García del Prado y Zambrano.—El Secretario, Juan Solís.

## DEPOSITARIA DE FONDOS MUNICIPALES DE CARCABUEY

## PROVINCIA DE CORDOBA

Tercer trimestre de 1886 á 1887.

## CUENTA

del tercer trimestre del año económico de 1886 á 1887, que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificadas en la Caja de su cargo, á saber:

## PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA.

	Pesetas
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.....	4.024,35
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	10.541,80
<b>CARGO.....</b>	<b>10.966,15</b>
Data por pagos verificados en igual trimestre.....	8.995,23
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.....	1.970,92

## SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS.

INGRESOS	SALDO del trimestre anterior por operaciones realizadas. Pesetas.	OPERACIONES realizadas en este trimestre Pesetas.	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre. Pesetas.
1 Propios.....	"	"	"
2 Montes.....	"	"	"
3 Impuestos.....	2.385,06	1.198,53	3.583,59
4 Beneficencia.....	"	"	"
5 Instrucción pública.	"	"	"
6 Corrección pública..	"	"	"
7 Extraordinarios.....	"	"	"
8 Ampliación.....	5.298,58	"	5.298,58
9 Resultas.....	1.518,21	"	1.518,21
10 Recursos legales para cubrir el déficit.	15.476,29	9.343,27	24.819,56
11 Reintegros.....	"	"	"
<b>CARGO.....</b>	<b>24.678,14</b>	<b>10.541,80</b>	<b>35.219,94</b>
<b>PAGOS</b>			
1 Gastos del Ayuntamiento.....	2.924,71	1.493,10	4.417,81
2 Policía de seguridad.	"	37,50	37,50
3 Policía urbana y rural.....	834,12	341,00	1.175,12
4 Instrucción pública.	"	"	"
5 Beneficencia.....	17,50	5,25	22,75
6 Obras públicas.....	"	310,15	310,15
7 Corrección pública..	"	"	"
8 Montes.....	"	"	"
9 Cargas.....	13.660,67	6.788,23	20.448,90
10 Obras de nueva construcción.....	"	"	"
11 Imprevistos.....	"	20,00	20,00
12 Ampliación.....	6.816,79	"	6.816,79
13 Resultas.....	"	"	"
<b>DATA.....</b>	<b>24.253,79</b>	<b>8.995,23</b>	<b>33.249,02</b>

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Carcabuey á 31 de Marzo de 1887.—El Depositario, Pedro Sicilia Ortiz.

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros que están á nuestro cargo.

En Carcabuey á 31 de Marzo de 1887.—El Regidor Interventor, P. I. José María Sicilia.—V.º B.º—El Alcalde, Antonio Ramón Benitez.—El Secretario, Bartolomé Luque y Martín.

AYUNTAMIENTOS

Lucena.

Núm. 819.

D. Francisco Chavarri, Alcalde accidental de esta ciudad.

No habiendo producido resultado alguno la subasta celebrada el día 10 de los corrientes para el arriendo á venta libre de los derechos de consumos durante el próximo año económico de 1887 á 88, por acuerdo del Excelentísimo Ayuntamiento constitucional, se anuncia al público que con arreglo al art. 234, caso 3.º del Reglamento, se celebrará segunda subasta en la que se admitirán posturas por las dos terceras partes del importe fijado como tipo de cada una de las especies sujetas al impuesto, cuyo pormenor se expresará á seguida, adjudicándose el remate al que resulte mejor postor sin ulterior licitación. Dicho acto tendrá lugar en estas Casas Capitulares el día 7 de Junio próximo, desde las diez á las doce de la mañana, debiendo los licitadores obligarse al cumplimiento de las condiciones del pliego que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, así como acreditar el depósito previo en la Caja del Municipio del 5 por 100 de la cantidad que sirva de tipo á la especie ó especies á que se formaliza la proposición.

TIPOS ASIGNADOS Á CADA UNA DE LAS ESPECIES

Especies gravadas.	Total.	
	Pesetas	Cénts.
Carnes vacunas, lanares y cabrias. . . . .	33.071,69	
Idem de cerdo. . . . .	20.856,04	
Aceites de todas clases. . . . .	44.840,45	
Aguardientes, alcohol y licores. . . . .	13.652,68	
Vinos de todas clases. . . . .	174.556,15	
Vinagres, cervezas, sidra, etc. . . . .	697,06	
Arroz, garbanzos, y sus harinas. . . . .	5.004,86	
Trigo y sus harinas. . . . .	34.855,24	
Centeno, cebada, maiz etc. . . . .	10.612,98	
Granos y legumbres. . . . .	3.351,47	
Pescados, escabeches y conservas. . . . .	5.213,32	
Jabón. . . . .	10.426,75	
Carbón. . . . .	9.309,62	
Cupo por sal. . . . .	4.885,00	
<b>TOTAL GENERAL. . . . .</b>	<b>371.533,31</b>	

Asimismo se invita á los gremios de cosecheros, fabricantes, especuladores ó fabricantes de esta localidad para que si lo creyesen conveniente comparezcan ante esta Alcaldía á celebrar los contratos de encabezamiento que autoriza el capítulo 24 del vigente Reglamento con los requisitos y formalidades que el mismo expresa, antes del día señalado para la segunda subasta de que se trata, pues de no verificarlo se celebrará esta en la forma prevenida y adjudicará el remate al mejor postor.

Lucena 23 de Mayo de 1887.—Francisco Chavarri.

Espejo.

Núm. 804.

D. Francisco García Romero, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia, como resultado de un escrupuloso y satisfactorio examen comparativo del presupuesto municipal de gatos é ingresos vigente con los libros de contabilidad, teniendo presente la superioridad de sus créditos sobre sus obligaciones pendientes, debido á las economías practicadas, y el deplorable estado financiero porque atraviesan las clases contributivas de la población, en su última sesión ordinaria se ha dignado acordar el conceder una bonificación proporcional del 25 por 100 de la cuota trimestral individual por consumos, cereales y sal á todos los contribuyentes comprendidos en el repartimiento del corriente ejercicio económico.

Lo que con la mayor satisfacción hago público para conocimiento del cuerpo contributivo, al que advierto que ese beneficio le será considerado al hacer el pago de las cuotas del cuarto trimestre, que se cobrarán en la sala de costumbre, durante los días 23 al 28 del presente mes de Mayo, por el Recaudador municipal D. Antonio Sánchez López, el que descontará á cada contribuyente en el acto del pago la cuarta parte de la suma que le corresponda abonar por dicho tercio.

Espejo 18 de Mayo de 1887.—Francisco García.—Por acuerdo, Eulogio García González, Secretario.

Montemayor.

Núm. 818.

D. Antonio Aguilar Luque, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que no habiendo tenido efecto por falta de licitadores la primera subasta de las especies de consumo comprendidas en la tarifa oficial, durante el año económico de 1887-88, el Ayuntamiento de mi presidencia y asociados contribuyentes, ha acordado un segundo remate el día 31 del actual, de 10 á 12 de su mañana, en estas Casas Consistoriales, admitiéndose proposiciones que cubran las dos terceras partes de los tipos señalados; siendo preciso para tomar parte en la licitación depositar en las arcas municipales una cantidad en metálico equivalente al 10 por 100 del tipo señalado á cada uno de los ramos que las proposiciones abracen.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Montemayor 20 de Mayo de 1887.—Antonio Aguilar.

Torrecampo.

Núm. 320.

D. José Campos y Blanco, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que la Corporación de mi presidencia y contribuyentes aso-

ciados, conforme al art. 110 de la Instrucción vigente, ha optado para hacer efectivo su encabezamiento de consumos, por arriendo á venta libre de los derechos y arbitrios autorizados, para el año económico de 1887 á 88, sobre las especies de vino, aguardiente, vinagre, aceite, jabón duro y blando, carne de hebra y cerdos cebados; en su consecuencia se anuncia la subasta de referidos derechos, que tendrá lugar en un solo acto el domingo 5 del mes de Junio próximo entrante y hora de las diez de su mañana, en estas Casas Consistoriales, bajo el tipo y condiciones que se hallan de manifiesto en esta Secretaría municipal.

Y para la común inteligencia del público se fija el presente en Torrecampo á 23 de Mayo de 1887.—José Campos y Blanco.—El Secretario. Adolfo Crespo.

Añora.

Núm. 802.

D. Bartolomé Madrid y Rísquez, Alcalde del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que hallándose terminada la matrícula de subsidio industrial y de comercio, correspondiente al próximo año económico de 1887-88, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 10 días para que los contribuyentes comprendidos en la misma puedan examinar sus cuotas y aducir las reclamaciones que estimen oportunas.

Añora 20 de Mayo de 1887.—El Alcalde, Bartolomé Madrid.

Zuheros.

Núm. 806.

D. Juan Cantero Vélez, primer Teniente de Alcalde y accidental Alcalde de esta villa.

Hago saber: Que no habiendo tenido efecto por falta de licitadores el remate del arriendo á venta libre de los derechos y recargos sobre las especies de consumos anunciado para el día 15 del actual, como medio adoptado para hacer efectivo el encabezamiento en el año próximo de 1887 á 88, se anuncia otro segundo, que deberá tener lugar el día 28 del corriente en esta sala Capitular, de doce á dos de la tarde, bajo las mismas bases y condiciones que el anterior, y admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes del tipo señalado para el primero.

Zuheros 19 de Mayo de 1887.—Juan Cantero.

JUZGADOS

Derecha de Córdoba.

Núm. 822.

Don Antonio Martínez Aranda, Juez de primera instancia del distrito de la Derecha de esta ciudad.

Hago saber: Que en los autos ejecu-

tivos que en este Juzgado y por la Escribanía del infrascrito se siguen á solicitud del Procurador de este Colegio, Don Francisco Pardo de la Casta, en nombre de Don Juan Rodríguez Anta, contra Don Antonio Alcoba y Alarcón y Don José Velasco y Velasco, todos de esta vecindad, por cobro de pesetas, he mandado sacar á pública subasta, para su venta, ciertos bienes embargados á los deudores, que han sido apreciados por el Perito Don Francisco de Móra y Ruíz en la forma que sigue:

	Pts.	Cts.
Como quince fanegas de sembrera de trigo. . . . .	985,00	
Unas cinco fanegas de sembrera de cebada. . . . .	175,00	
Un pegujar de habas. . . . .	180,00	
Como nueve fanegas de sembrera de garbanzos, yeros, alverjones y altramuces. . . . .	160,00	
Veinte arrobas de aceite, á ocho pesetas cada una. . . . .	160,00	
Treinta y cinco arrobas de vinagre. . . . .	122,50	
Treinta y seis capachos de molino, á una peseta cada uno. . . . .	36,00	
Sesenta fanegas de orujo, á una peseta cada una. . . . .	60,00	
Cuatro cochinas negras, de dos años, á veinticinco pesetas cada una, cien pesetas. . . . .	100,00	
Otra ídem, jara, de un año. . . . .	18,00	
<b>TOTAL PESETAS. . . . .</b>	<b>1.996,50</b>	

Para el remate he señalado la hora de once á doce de la mañana del lunes seis de Junio próximo venidero, en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de las Cabezas, número quince, bajo las condiciones siguientes:

Primera. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del valor en que se han tasado los bienes.

Y segunda. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa judicial ó en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual al diez por ciento en efectivo de lo que arrojan dichos bienes que se enajenan.

Dado en Córdoba á veinticinco de Mayo de mil ochocientos ochenta y siete.—Antonio Martínez.—El Escribano, Licenciado Rafael Pellitero.

ANUNCIO

INTERESANTE

En la Administración de este BOLETIN (Casa Socorro Hospicio) existen ejemplares de la Ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, adicionada con el Reglamento para la declaración de exenciones, Cuadro de inutilidades físicas que eximen del servicio militar, y Circulares de 11 de Julio y 12 de Agosto de 1885 pertinentes al mismo asunto.

Su precio: 2,25 pesetas.

CÓRDOBA

IMPRESA PROVINCIAL (CASA SOCORRO HOSPICIO)